

(Julio 13 de 2020)***Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para
Propiedad Horizontal***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RAMIRO GIRALDO TOVAR con C.C. 93.381.785, radicó bajo el No. 73001-1-20-0108 del 11 de marzo de 2020, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una vivienda Bifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 167.63 m², ubicada en la Carrera 5 Sur No. 18-53, barrio Yuldaima en la ciudad de Ibagué.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 19 de marzo de 2020.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0008 del 08 de enero de 2020, otorgó a RAMIRO GIRALDO TOVAR, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una vivienda Bifamiliar de interés social en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 167.63 m², con un índice de ocupación del 82.05%. El proyecto está ubicado de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal - en la Carrera 6 SUR No. 18-53 barrio Yuldaima en la ciudad de Ibagué, con un área de 126.00 m², incluida un área de antejardín de 21.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-78027 y ficha catastral 01-04-0021-0011-000.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 20100143, remitida por correo electrónico el día 14 de mayo de 2020.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0959 del 01 de julio de 2020, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-20-0216 del 01 de julio de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 03 de julio de 2020.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio objeto del presente trámite es: **Carrera 6 SUR No. 18-53 (Acceso Apartamento 0101) y Carrera 6 SUR No. 18-51 (Apartamento 0201)**.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por RAMIRO GIRALDO TOVAR con C.C. 93.381.785; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, de interés social conformada por una construcción en dos pisos con cubierta en placa, en un área total a construir de 167.63 m², levantada en el predio de su propiedad ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- **Carrera 6 SUR No. 18-53 (Acceso Apartamento 0101) y Carrera 6 SUR No. 18-51 (Apartamento 0201)** barrio

RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0234
(Julio 13 de 2020)
Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal

Yuldaima en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-78027 y ficha catastral 01-04-0021-0011-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN ESENCIAL CONSTRUIDA (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA COMUN ESENCIAL LIBRE (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Apartamento ciento uno (101)	68.86				68.86
Apartamento doscientos uno (201) primer nivel	7.03				7.03
Área libre patio 1 Apartamento ciento uno (101)			12.60		
Área libre patio 2 Apartamento ciento uno (101)			6.25		
Área libre antejardín				21.00	
Muros, columnas y ductos		10.26			10.26
TOTAL – PRIMER PISO	75.89	10.26	18.85	21.00	86.15
SEGUNDO PISO					
Apartamento doscientos uno (201)	72.00				72.00
Muros, columnas y ductos		9.48			9.48
TOTAL – SEGUNDO PISO	72.00	9.48			81.48
TOTALES	147.89	19.74	18.85	21.00	167.63
AREA TOTAL LOTE DE TERRENO					126.00

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- El plano arquitectónico, hace parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los trece (13) días del mes de julio de 2020.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

El notificador

RAMIRO GIRALDO TOVAR
C.C. 93.381.785

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

RESOLUCION NUMERO 73001-1-20-0234

(Julio 13 de 2020)

**Por medio de la cual se da Aprobación de Planos
para Propiedad Horizontal**

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

04 AGO 2020

Que el día

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

06 AGO 2020

FIRMA: _____



Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON
LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020,
EL DIA 04.08.2020 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A:

Ramiro Giráldez

EN CONSTANCIA FIRMA

[Firma]

CARGO

Sustentante

